



PLEITOS DE LA FAMILIA COLON

OTTO SCHOENRICH
Universidad de Santo Domingo

Mucho se ha escrito sobre Cristóbal Colón y su gran descubrimiento, pero es extraño que se haya prestado tan poca atención a los litigios sostenidos por sus descendientes durante casi tres siglos. Las referencias hechas a esos juicios, por los autores, son a menudo vagas y contradictorias; y las copias de algunas alegaciones del juicio que existen en la Biblioteca Nacional en Washington y en la Biblioteca de la Ciudad de Nueva York, se consideran documentos tan raros y valiosos que solamente pueden consultarse con permiso especial.

Los litigios de la familia Colón, fueron dos: el primero fué seguido por el hijo y el nieto del Descubridor contra la Corona de España para determinar el alcance de los derechos concedidos en virtud del descubrimiento y duró unos 30 años. El segundo litigio, que llegó a ser uno de los litigios célebres de la historia, fué un litigio de herencia y fué ventilado, entre los descendientes del Descubridor para determinar quien tenía mejor derecho al remanente de los honores concedidos por la Corona. Este litigio duró más de dos siglos.

A) LITIGIO CON EL GOBIERNO

Antes de salir para su viaje de descubrimiento, en 1492, Colón, obtuvo de los Reyes Católicos, un contrato que le concedió ventajas extraordinarias a él y a sus herederos, siendo las principales las siguientes:

1.—El puesto de Virrey y Gobernador General “de todas las islas y tierra firme que por su mano e industria se descubrieran o ganaran en dichos mares”, con el derecho de someter a la Corona una terna de nombres para cada oficio del Gobierno.

2.—El puesto de Almirante de dichas islas y tierra firme, con los sueldos, prerrogativas, etc., que tenía el Almirante Mayor de Castilla y con el derecho de juzgar, él o su teniente, de pleitos acerca de mercaderías y comercio.

3.—“La décima parte de todas cosas y mercaderías, sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, especerías y otras, que se compraren, trocaren, hallaren, ganaren o hubieren dentro de los límites de dicho almirantazgo”.

4.—El derecho de contribuir y tener una participación de una octava parte en cada expedición.

El contrato llevaba los gérmenes de numerosísimas discusiones. Entre las cuestiones que surgieron más tarde pueden citarse las siguientes:

¿Cuál fué el alcance del contrato al referirse a “todas las islas y tierra firme que por la mano e industria de Colón se descubrieran o ganaran”? ¿Quería decir que el contrato debía limitarse a las tierras que Colón en persona descubriera o debía comprender también los demás territorios como México, Florida, Panamá, y Perú, que fueron encontrados como resultado de los descubrimientos de Colón?

Debía Colón conservar el puesto y las facultades de Virrey y Gobernador General aún en caso de sublevación o revolución, o podía en tal caso intervenir el Rey para poner orden? Si hubiese quejas contra el Virrey, tenía derecho el Rey de intervenir? En tales casos cuál debía ser el alcance y cuanto tiempo la duración de tal intervención?

Mientras se obtuvieran metales preciosos u otros valores no habría dificultad en aplicar el diez por ciento al cual tenía derecho Colón, pero aparte de esas riquezas a qué artículos u operaciones debía aplicarse ese tanto por ciento? El hijo de Colón hasta reclamaba una participación en las alcabalas del Rey, los derechos de puerto, y los diezmos de la Iglesia. Era natural, que esta cuestión de intereses causara agudas controversias.

Cuáles eran las facultades del Almirante de Castilla que se concedieron a Colón? Varias facultades de ese Almirante claramente no podían ser de aplicación. Por ejemplo, el Almirante de Castilla tenía el derecho de la tercera parte de lo que ganara en sus expediciones, derecho que probablemente se refería a las ganancias de guerras o expediciones, contra moros o piratas. Colón alegó que debía gozar de este derecho del tercio de las ganancias además del 10% que se le había reconocido expresamente y de la octava parte que le pertenecía en caso de participar en los gastos de una expedición. Sin embargo, estando bien fundada esa alegación, Colón hubiese tenido derecho a más del 55% de las ganancias, o sea mucho más que el Rey, lo que no sería tolerado por ningún gobierno.

Así los privilegios concedidos dieron lugar a luchas constantes.

Colón gozó de estos privilegios unos ocho años, pero para el año 1500 las quejas contra su administración dieron a la Corona una buena excusa para suspenderle en su puesto de Virrey y sus derechos de gobierno. Retuvo el título de Almirante y su participación en las rentas del Nuevo Mundo, pero tropezó con grandes dificultades para cobrar lo que se le debía.

Colón, murió en el 1506. Su hijo Diego reclamó el reconocimiento de los derechos del padre, y cuando el Consejo de Indias mostró inconformidad con su interpretación de los mismos, Diego instituyó un juicio para obtener el reconocimiento formal. Habiéndose casado con la sobrina del Duque de Alba, Doña María de Toledo, obtuvo la ayuda de este poderoso noble y en el año 1508 fué nombrado Gobernador de la Española, sin perjuicio de los resultados del litigio. En el año 1511 por las mismas influencias obtuvo un fallo a su favor, pero el fallo, además de no ser tan completo como él deseaba, sólo le dió derecho sobre los territorios descubiertos por su padre. Por medio de solicitudes y aclaraciones consiguió que se incluyeran las costas de Veragua, en lo que ahora son las Repúblicas de Panamá y Costa Rica, pero no se dió por satisfecho. Aquéllos fueron los tiempos de los grandes descubrimientos y Diego alegó que sus derechos debían aplicarse a todo el Nuevo Mundo, descubierto y por descubrir. Además, de acuerdo con su interpretación, su 10%, debía cobrarse aún sobre los diezmos de la Iglesia y las alcabalas del Rey. Así es que apeló de la sentencia, aumentando constante-

mente sus pretenciones. Murió en el año 1525 y al año siguiente el Consejo de Indias falló la apelación y anuló la sentencia de 1511, pero no hizo nueva declaración y el asunto volvió a su estado primitivo.

Doña María de Toledo fué luego a España para seguir el pleito a nombre de su hijo menor Luis Colón. Para entonces los españoles habían conquistado a México y era evidente que la Corona sobre aquel rico territorio, no reconocería derechos de la familia Colón. Por otra parte las rentas de la Española seguían siempre más enredadas y dieron lugar a más cuestiones. En vista de ello las partes convinieron en aceptar un fallo de transacción en el año 1536. El fallo resultó muy favorable para la Corona; el heredero de Colón renunció los privilegios concedidos en el 1492, y especialmente su derecho al 10% de las rentas de las Indias, su título de Virrey y el derecho de nombrar los empleados del Nuevo Mundo, y en cambio consiguió:

a) Una anualidad perpetua de 10.000 ducados pagaderos de las rentas de Santo Domingo. Intrínsecamente, un ducado valía unos \$ 2.00 de hoy, pero, por ser más baratas las costas entonces, o mejor dicho, por ser mayor el valor comprador de la moneda, con esa cantidad podía comprarse más de cuatro veces de lo que podría comprarse hoy.

b) La Isla de Jamaica, en feudo, con el derecho de gobernarla y percibir sus rentas.

c) El título de Duque o Marqués de Jamaica, y Duque o Marqués de Veragua. Los herederos de Colón desde entonces han llevado los títulos de Duque de Veragua y Marqués de Jamaica.

d) Veinticinco leguas cuadradas en la provincia de Veragua, hoy República de Panamá, que se reputaba ser muy rica en minas.

e) El título de Almirante de las Indias, con los emolumentos adscritos al mismo.

Así terminó el litigio con la Corona, pero no terminaron las cuestiones. Luis Colón presentó una tras otra reclamaciones fundadas en que la moneda ya no valía tanto y en otras razones. Por otra parte, Felipe II creía que se había dado demasiado a Luis Colón, que era un sujeto de poca respetabilidad. En el 1556 se hizo otro convenio, que fué el último, de acuerdo con el cual Luis Colón renunció a sus derechos sobre terrenos en Veragua y su derecho de actuar como Almirante de las Indias y retuvo los derechos siguientes:

a) El título de Duque de Veragua, con el cual también llevó el título de Marqués de Jamaica.

b) El título de Almirante, pero sin facultades ni emolumentos.

c) El título de Duque de la Vega, tomado de un lugar de Jamaica.

d) Una anualidad de 1.000 ducados.

e) La Isla de Jamaica.

Los sucesores de Luis Colón, gozaron de esos privilegios unos cuantos años; mas perdieron las rentas que de Jamaica recibían, cuando los ingleses tomaron esa Isla. Signieron recibiendo la pensión anual de 17.000 ducados, o sea unos \$ 35.00, que después fué cambiada a su equivalente en pesos. Cuando las rentas de la Isla Española bajaron a tal punto que no pudieron sostener el pago de la pensión, ésta se hizo efectiva en las rentas que venían del Perú. Sin embargo, los Duques de Veragua tuvieron muchísima dificultad en cobrar su pensión y constantemente se vieron obligados a solicitar del Rey que terminantemente ordenara el pago. En el 1710 el Duque de Veragua se quejó que no había recibido su pensión en catorce años y pidió que fuera pagado de las alcabalas de Veraacruz. El Rey así lo ordenó pero el Virrey de México encontró manera de evadir el pago durante mucho tiempo. Cuando México se declaró independiente la pensión de los Duques de Veragua, reducida a 7.400 pesos fuertes, fué pagada, de acuerdo de la Real Orden de 11 de noviembre de 1829, de los presupuestos de Puerto Rico y Filipinas, o sea la suma de 3.400 consignada sobre el Tesoro de Filipinas y la de 4.000 sobre el Tesoro de Puerto Rico. Esos pagos continuaron hasta 1898 cuando España perdió estas Islas. En las negociaciones de paz en el 1898 los comisionados españoles trataron de inducir a los Estados Unidos a asumir el pago de esta pensión, pero la solicitud fué rechazada.

B). LITIGIO DE HERENCIA

Algunos años antes de su muerte Colón instituyó un mayorazgo y declaró las reglas de sucesión que debían regir para sus derechos y bienes. Mientras vivían su hijo Diego y su nieto Luis no hubo discusión: a la muerte de Luis en el 1572 se suscitó la primera cuestión: y al morir en el 1578 el último heredero varón en línea directa surgió una controversia general. La prominente familia Portugal obtuvo una decisión favorable en el 1608 y pudo mantener sus privilegios hasta 1796 cuando se dictó fallo definitivo a favor de la familia Larreátegui, de la cual han descendido los Duques de Veragua posteriores.

1.—DERECHOS EN DISCUSION

Los derechos sobre los cuales versaron las discusiones, fueron los honores, privilegios y pensiones reconocidos a favor de Colón y de sus descendientes según ya hemos visto. Al principio esos derechos incluían no sólo títulos de nobleza sino también rentas de importancia.

Además parece que quedaron incluidos en el Litigio los bienes de la familia en Santo Domingo, respecto de los cuales Doña María de Toledo, después de la muerte de su marido, creó un mayorazgo adicional. Su esposo, con sus rentas como Virrey había construido el magnífico Alcázar, cuyas ruinas todavía

excistan la admiración del turista, y además había adquirido fincas urbanas en la ciudad de Santo Domingo y un ingenio de azúcar nombrado Monte Alegre en las afueras de la ciudad. Parece que estas propiedades dieron buenas rentas por algún tiempo y hasta fines del siglo XVII los Duques de Veragua tenían un apoderado en Santo Domingo. Poco a poco la gran miseria en que cayó la colonia privó esas propiedades de todo valor y fueron abandonadas. El techo del Alcázar se derrumbó en el 1799 y en los tiempos inquietos que siguieron, el edificio fue reducido a un lastimoso estado de ruina. Sólo en los últimos años, sus restos han sido limpiados y arreglados, medida por la cual el Generalísimo Trujillo merece el aplauso y el agradecimiento de todos los que se interesan en la historia de América.

Después de los primeros tiempos opulentos, los Duques de Veragua, tuvieron que contentarse con su título de nobleza, que fué uno de los más respetables de España; y con su pensión.

2.—LA CUESTION DISCUTIDA

El litigio dependía en su mayor parte de la interpretación que debía darse a una cláusula del documento de mayorazgo y a un codicillo otorgado por Colón poco antes de su muerte. En la escritura de mayorazgo Colón dispuso categóricamente que sus derechos debían descender solamente a varones, excluyéndose a las mujeres en cuanto fuera posible y en el codicillo lo dijo todavía más claro. Las palabras de la escritura de mayorazgo del año 1497 fueron las siguientes:

“Y si a nuestro Señor pluguiere, que después de ver pasado algún tiempo este mayorazgo en uno de dichos sucesores, y viniesen a prescribir herederos hombres legitimos, haya el dicho mayorazgo y le suceda y herede el pariente más llegado a la persona que heredado lo tenía, en cuyo poder prescribió siendo hombre legitimo que se llame y se haya siempre llamado de su padre e antecesor llamados de los de Colón; y el cual mayorazgo en ninguna parte lo herede mujer ninguna salvo si aquí ni en otro cabo del mundo, no se fallase hombre de mi linaje verdadero que se hubiese llamado y llamase él y sus antecesores Colón. Y, si esto acaeciere, que en tal caso lo haya la muger más llegada en deudo y en sangre legitima a la persona que así había logrado el dicho mayorazgo”.

Las palabras del Codicillo, fueron las siguientes:

“Yo constituy a mi charo hijo Don Diego por mi heredero de todos mis bienes u oficios que tengo de juro, y de heredad que hize en el mayorazgo, y no auiendo el fijo heredero varón, que herede Don Fernando mi hijo por la misma guisa. Y no auiendo el hijo varón, que herede Don Bartolome mi hermano por la misma y por la misma guisa si no uviere hijo heredero varón,

que herede otro mi hermano: que se entienda así de uno a otro el parientes mas llegado a mi linea, y esto sea para siempre: y no herede mujer, saluo sino faltase no se fallar hombre. Y si esto acaeciese, sea la más llagada a mi línea”.

Estas cláusulas claramente favorecían a los varones de apellido Colón, pero faltando varones de este apellido, quién debía suceder. En igualdad de derechos los varones tenían la preferencia, pero si no hubiera tal igualdad, debía darse la preferencia a un pariente lejano varón sobre una pariente cercana mujer? Y cómo debía calcularse el parentesco; debía tomarse como punto de partida a Cristóbal Colón o al último poseedor del mayorazgo? Surgieron interpretaciones muy diversas y además varias de las mujeres alegaron la nulidad del codicillo por defectos de otorgamiento.

Además de esta cuestión principal de interpretación hubo cuestiones de hecho y como es natural en todos los pleitos una infinidad de cuestiones técnicas y de procedimiento.

3.—LAS PARTES EN EL LITIGIO

Las partes en el litigio fueron los familiares de Colón que se creían con más derecho. Para hacerse una idea de ellos es necesario conocer algo de la genealogía de la familia Colón.

El padre de Colón se llamaba Doménico Colombo y tuvo cinco hijos:

1.—Cristóbal, el Descubridor de América.

2o.—Giovanni, que murió antes de Cristóbal.

3o.—Bartolomeo que acompañó a Cristóbal en la colonización de la Española, y murió en esta Isla en el 1514. Nunca se casó pero dejó una hija ilegítima en España de la cual nada se sabe.

4o.—Bianchineta, que se casó con un comerciante en quesos de Génova y tuvo un hijo. Parece que perdió todo contacto con sus hermanos los cuales en sus escritos nunca se refieren a ella.

5o.—Giacomo, mejor conocido por Diego, que también acompañó a Cristóbal en la colonización de la Española. Murió en España sin haberse casado pero dejó un legado bastante importante al hijo de una criada negra, en Santo Domingo y por esto hubo sus decires. No se sabe nada de este niño.

Cristóbal Colón se casó con una señora en Portugal, de nombre Felipa Moñiz, o Muñiz, y es extraño que casi nunca hace referencias a ella, en sus cartas o escritos. No se sabe cuántos hijos tuvieron, pero sólo uno, Diego, llegó a hombre. También tuvo Colón con una señora Beatriz Enriquez un hijo Fernando, que acompañó a su padre en el cuarto viaje que éste hizo; pero luego volvió a España donde murió sin casarse, habiendo ganado fama como bibliófilo y coleccionado una gran biblioteca.

Diego, el hijo mayor y Segundo, Almirante se casó en 1508 con María de Toledo, y habiendo sido nombrado Gobernador de la Española, vino a Santo Domingo en el 1509 con su joven esposa, sus tíos y una comitiva brillante de caballeros y damas. Construyó el Alcázar que durante el siglo XVI fué la casa-habitación de su familia. Tuvo una descendencia numerosa. Parece que las mujeres de la familia Colón tenían belleza o gracia extraordinaria porque generalmente se casaron muy bien, mientras que los varones en general valían poco y se inclinaban a aventuras amorosas. En su matrimonio con María de Toledo, Diego tuvo siete hijos, todos nacidos en Santo Domingo, y todos menos los primeros dos en el Alcázar. Estos niños fueron:

1o.—Felipa Colón y Toledo, “persona enferma y santa” que murió soltera.

2o.—María Colón y Toledo, que se casó con Sancho de Cardona, Marqués de Guadalupe y Almirante de Aragón. Murió en España en 1578, dejando tres hijos.

3o.—Juana Colón y Toledo, quien en España se casó con Luis de la Cueva, hermano del Duque de Alburquerque y Capitán de la Guardia de Carlos V. Tuvo una hija.

4o.—Isabel Colón y Toledo, quien acompañó a su madre a España a la edad de 16 años y dos años después se casó con Jorge de Portugal, Conde del Gelves. Tuvo ocho hijos y murió en 1549.

5o.—Luis Colón y Toledo, que nació en 1522 y sucedió a los derechos de su padre, fué el Tercer Almirante y Primer Duque de Veragua. Criándose en Santo Domingo en un ambiente de aventuras y careciendo del cuidado de su madre, durante su juventud, pues, ella tuvo que ausentarse para España para seguir el juicio contra la Corona, llegó a ser un hombre algo disipado e irresponsable. En 1541 se casó en secreto “por palabras de presente”, con una mujer de baja estirpe, que llegó a Santo Domingo con la señora del Adelantado Alvarado de Guatemala, pero no habiendo asistido ningún sacerdote a este matrimonio no fué reconocido por su madre y la esposa pronto siguió camino para Honduras donde casó de nuevo. En el 1547 el Obispo Bastidas le casó de nuevo con María de Mosquera, hija de una familia pudiente de la colonia. Vivió en el Alcázar en Santo Domingo hasta el 1551, cuando se trasladó a España, para no volver más a Santo Domingo.

Estando en vida aún las primeras dos esposas de Luis, en el 1554 anunció haberse comprometido con la señora número 3 y en el 1556 secretamente contrajo matrimonio con esta señora. Las autoridades perdieron la paciencia y en el 1559 fué detenido, acusado de poligamia y durante varios años sufrió prisión en distintas fortalezas mientras se le seguía juicio. Entretanto en 1563 fué convicto de

poligamia y sentenciado a destierro de 10 años en Africa. Apeló del fallo, y mientras quedaba detenido esperando la sentencia definitiva sobornó a sus guardias para que se le permitiera salir por la noche. En una de estas ocasiones se casó de nuevo públicamente con la esposa número 3. En otra ocasión fué herido en una riña con rivales mientras visitaba a la señora número 4, y cayendo nuevamente preso de la fiebre matrimonial contrajo nupcias con esta Señora en el 1565. Escandalizada la Corte de Apelación confirmó el fallo de destierro y Luis fué trasladado a la fortaleza de Orán en Africa, donde murió en 1572. La conducta indigna de Luis probablemente influyó en que se hiciese más firme la actitud indiferente del Gobierno Español para con la familia Colón.

6º—Cristobal Colón y Toledo, que nació en 1523, vivió en Santo Domingo casi toda su vida y murió en 1571, un año antes de Luis, en un barco en las costas del Perú, Fué un individuo de poca importancia que desempeñó un puesto del Gobierno en relación con el Arsenal. Se casó tres veces, cada vez con una joven de Santo Domingo, de mediana posición, pero ninguno de estos casamientos fué contraído en vida de esposa anterior.

7º—Diego Colón y Toledo, que nació en 1524 y fué llevado a España por su madre en 1529. Allí en 1544 se casó con una muchacha de baja posición. La madre prontamente lo trajo para Santo Domingo, donde inmediatamente se casó de nuevo, también con una niña de origen oscuro. Muy perturbada, por esta conducta la madre lo envió a nombre de Dios en el Istmo de Panamá, donde murió poco después. Tal vez tuvo algún hijo o hija de quien la madre se avergonzaba, porque ella, en su testamento, desdenadamente observó: "En el Convento de San Francisco sabrán quien es su heredero".

Diego también tuvo dos hijos ilegítimos en Santo Domingo, ambos llamados Francisco, de los cuales uno pereció en la desastrosa expedición de Veragua en 1546 y el otro se casó en Santo Domingo. Es posible que de este último, hayan descendido las personas con el apellido Colón que aparecen en los archivos de la Catedral hasta 1652. Diego también tuvo dos hijos naturales en España, de los cuales no se sabe nada.

Luis Colón y Toledo, el Tercer Almirante y Primer Duque de Veragua, tuvo cuatro hijos:

1º—Juana, hija natural, nacida en 1541 en Santo Domingo, antes de que su padre empezara su serie de casamientos. Aceptada por la familia, fué criada en el Alcázar en Santo Domingo y después fué a España donde vivió con sus primos, la familia Portugal, hijos de Isabel Colón.

2º—María Colón y Mosquera, hija legítima de la esposa número 2, que nació en 1548 en Panamá donde sus padres se encontraban de visita. Más tarde fué a España y se hizo monja.

3º—Felipa Colón y Mosquera, hija legítima de la esposa número 2, que nació probablemente en el Alcázar en Santo Domingo y murió en Valladolid, España, en 1577. Se casó con su primo Diego, el Cuarto Almirante, pero no tuvo hijos.

4º—Cristóbal, ilegítimo, hijo de la esposa número 4, nacido en España, en 1665, donde murió en 1601.

Cristóbal Colón y Toledo, hermano del Tercer Almirante Luis, tuvo tres hijos, dos con su segunda esposa y uno con la tercera:

1º—Diego Colón y Pravia, que después fué el cuarto Almirante y Segundo Duque de Veragua. Se casó con su prima Felipa, hija de Luis, en 1573. Murió en el 1578 durante un viaje a España. No tuvo hijos y con él se acabó la línea directa de descendientes varones del Descubridor.

2º—Francisca Colón y Pravia, que se casó con Diego Ortégón, Oidor de la Audiencia de Quito, en la Provincia del Perú. De todos los descendientes del Descubridor ella fué la única en que se manifestaron las características de aquél. Después de la muerte de su hermano Diego reclamó los honores y derechos de la familia de Colón, y aunque impedida por su pobreza hizo largos viajes a Santo Domingo y España y defendió su posición, con una inteligencia y tenacidad que recuerdan las luchas de su gran antepasado. Tuvo nueve hijos y murió en 1616.

3º—María Colón y Guzmán, quien se casó con Luis de Avila, Alcalde de la Ciudad de Santo Domingo. Tuvo cuatro hijos de los cuales se sabe poco: a) Cristóbal, que murió poco después; de 1580 b) Luis nacido en 1582 quien se fué para España en 1620 donde murió; c) Magdalena y d) María.

4.—INCIDENTES DEL LITIGIO

Cuando murió Luis Colón el Tercer Almirante y Primer Duque de Veragua en 1572 se presentó el primer presagio del pleito que debía seguirse después. El heredero que parecía tener más derecho era Diego Colón y Pravia, hijo de Cristobal Colón y Toledo, hermano de Luis. Parece sin embargo que antes de casarse con la madre de Diego Cristóbal había llevado relaciones con una prima de esta señora la cual, dicho sea de paso, no parece haber sido de alta sociedad, pues, llevaba como apodo "la hija de la zapatera larga". En vista de estas relaciones las dos hijas de Luis Colón y Toledo parece que creyeron que Cristóbal no había podido casarse con la prima sin una dispensa especial de la Iglesia y por lo tanto alegaron que Diego Colón y Pravia "no es descendiente legítimo del Almirante Don Cristóbal Colón, antes es espurio, incestuoso y tal que no puede suceder en este estado" y reclamaron el mayorazgo para sí. Sin embargo, sobrevino una transacción: la mayor de las dos hijas se hizo monja y la otra se casó con Diego.

Con la muerte de Diego Colón y Pravia acaecida en 1573, el último de los varones en descendencia directa, empezó la gran contienda. De todas partes afluyeron reclamantes de la herencia. Hasta de Italia llegaron dos aventureros de apellido Colombo que alegaron haber tenido el mismo abuelo de Cristóbal Colón quienes se acusaron recíprocamente de perjurio y falsificación, y lo probable es que ambos tenían razón a este respecto. Se presentaron demandas en la Audiencia de Santo Domingo, en el Consejo de Castilla y en el Consejo de Indias en Sevilla, el cual pronto se avocó los procedimientos de las demás cortes y siguió como único tribunal del proceso.

El pleito se dividió en tres partes: a) el juicio de posesión, para determinar quién tenía la presunción de ser heredero y por tanto debía gozar de los privilegios del mayorazgo mientras se determinaba la cuestión de fondo; b) el juicio de propiedad para fallar la cuestión en el fondo; y c) el juicio de de revisión, para conocer del recurso intespuesto contra la sentencia en propiedad.

a.—JUICIO DE POSESION

Al principio de la contienda los litigantes más importantes fueron dos nobles de gran influencia y una mujer; a) Cristóbal de Cardona y Colón, Almirante de Aragón, hijo de María Colón y Toledo; b) Alvaro de Portugal y Colón, hijo de Isabel Colón y Toledo; y c) Francisca Colón y Pravia, hija de Cristóbal Colón y Toledo. El primer fallo de posesión se dió a favor de Cristóbal de Cardona en 1579. Este señor murió en 1583 durante la apelación, y luego siguió una contienda loca. Los nobles de la casa de Portugal, hombres de los más ambiciosos y poderosos del reino y primos del Rey, movieron todos los resortes. Su contrincante principal fué Francisca Colón y Pravia, la esposa del Juez Diego Ortégón; pero qué podrían hacer ellas ni los demás litigantes contra influencias de tal indole? El juicio siguió muy reñido hasta 1608 en que el tribunal dictó fallo en posesión a favor de Nuño de Portugal, nieto de Isabel Colón y Toledo.

Durante los 30 años que duró este juicio las rentas secuestradas habían alcanzado la respetable suma de 600.000 ducados, y el tribunal ordenó que 400.000 ducados fueran repartidos entre los litigantes, tocándole 130.000 a Francisca Colón y Pravia. Un escritor de la época, dice que "ha encontrado todo en poder del Rey y será dificultoso de sacar", pero puede uno estar seguro de que energía la de esa señora habrá logrado sacar por lo menos una parte.

b.—JUICIO DE PROPIEDAD

Ni Doña Francisca Colón y Pravia ni los demás herederos se dieron por conformes con el fallo sino que entonces siguieron con tesón el juicio de propiedad. Más tarde una nieta de Doña Francisca Colón se casó con Martín Larreátegui, un abogado distinguido, y este señor y sus descendientes se echaron con bríos a la contienda.

Es extraño, que durante este tiempo no se haya hecho gestión alguna a favor del dominicano Luis de Avila y Colón, nieto de Cristóbal Colón y Toledo. Si había nacido en 1582, es decir, antes de la muerte de Cristóbal de Cardona, estaba tan cerca en parentesco a este señor como su contrincante principal Nuño de Portugal, y tenía la ventaja de ser nieto de un tío de Cardona y no, como Nuño de Portugal, de una tía. Sólo en el 1620 llegó Luis de Avila y Colón a tratar de hacer valer sus derechos, exponiendo que por descuido de su padre no había comparecido antes. En sus esfuerzos tropezó con tres grandes dificultades: (1) No pudo presentar partida de bautismo para probar la fecha de su nacimiento porque los ingleses habían destruido los archivos de la Catedral cuando tomaron la Ciudad de Santo Domingo en 1586, (2) el tribunal no creyó o no hizo caso a la prueba que produjo, (3) él era un pobre criollo que peleaba contra una de las familias más poderosas de España. Murió en 1636 sin haber conseguido nada, pero los demás litigantes continuaron la discusión hasta 1664 cuando se dictó fallo en propiedad a favor de Pedro Nuño de Portugal, militar que se había distinguido en los Países Bajos y tenía gran influencia en España. Este Pedro Nuño de Portugal en el 1672, fué nombrado Virrey de México y podemos suponer que visitó a Santo Domingo en el viaje a su nuevo cargo. Murió al año siguiente 1673 y le sucedió su hijo Pedro Manuel de Portugal que más tarde fué Virrey de Galicia, de Valencia y de Sicilia. Es posible que este Pedro Manuel haya estado con su padre en México y haya también visitado a Santo Domingo en el viaje de ida o de vuelta. En tal caso podemos creer que fué en el año 1672 ó 1673 cuando por última vez un Duque de Veragua visitó Santo Domingo.

Fueden citarse algunos pocos de los muchos pasos que alargaron el juicio de propiedad para dar una idea de las dificultades con que tropezaron los litigantes y demostrar que por mucho que nos quejemos de las demoras de la justicia en nuestros días, estamos en mucho mejor situación que los litigantes de entonces.

El juicio de propiedad había empezado en el año 1608 en que el tribunal decretó el fallo de posesión. Pasaron 14 años de mucha actividad y por fin en 1622 se habían presentado las pruebas y celebrado la vista y el pleito estaba concluso para sentencia.

Sin embargo en el 1623 se celebró nueva vista.

A pesar de estas dos vistas no se dictó fallo sino que en el 1627 se abrió la puerta a nuevos litigantes, franqueándose el paso a nuevas demandas, excepciones, artículos y pruebas, que demoraron unos 24 años. Nuevamente se declaró concluso el litigio en 1651 pero en 1652 se celebró otra vista solemne.

Pedro Nuño de Portugal que entonces sustentaba el título de Duque de Veragua en consecuencia de la sentencia de posesión de 1608 tenía interés en

demorar el litigio, porque parece que en esa época no estaba demasiado seguro de obtener una sentencia a su favor. Así que se valió de toda clase de esfuerzos y peticiones para aplazar la votación de la sentencia. Durante tres años logró aplazar el día de la votación hasta que el tribunal lo fijó definitivamente para un día del año 1655.

Apuradas sus estratagemas el Duque de Veragua recorrió entonces a las de la política y hallándose a la sazón fuera de España se valió de este incidente para gritar que estaba indefenso. De este modo sus parientes lograron una real orden aplazando la votación hasta 1656 con la condición de que si entonces el Duque no hubiese vuelto a España continuara la votación en suspenso hasta su regreso para no dejarle indefenso.

Esta condición agregó tres años más de demoras.

Restituído el Duque a España en 1659 una nueva cadena de ardidés jurídicos trasladó el señalamiento del día de la votación a mayo de 1660, a principios de 1661, a octubre de 1661, a enero y abril de 1662, y finalmente, después de dos años más de discusiones, a mayo de 1664, o sea a más de 40 años después de las dos primeras vistas de la causa y 12 años después de la última vista. De los jueces que asistieron a las primeras vistas ya no quedaba ninguno. En la votación también oía algo a podrido. De los 14 jueces designados para la votación, 8 no dieron su voto. Sólo cuatro concurrieron y éstos, con dos más que dieron su voto por escrito, fallaron el pleito a favor del poderoso Pedro Nuño de Portugal.

No es extraño que los demás litigantes se hayan sentido desanimados.

También hubo incidentes que dieron lugar a muchas confusiones. Por ejemplo cuando murió Luis Avila en 1636 nombró para representante de sus derechos a Carlos Pacheco y Córdoba, descendiente de Juana Colón y Toledo. No tenía facultad alguna para tal nombramiento y Carlos Pacheco, nacido en el año 1600, no tenía razón por ningún fundamento. Sin embargo, Pacheco y sus descendientes también tomaron parte en el litigio, contándose entre los derrotados por la sentencia de 1664.

a.—JUICIO DE REVISION

Agotados por el largo juicio, los demás litigantes reconocieron que por aquel tiempo no podían con las influencias que tenían en contra. Hicieron aconstar su inconformidad para poder solicitar la revisión cuando les conviniera, pero durante un siglo no hicieron más gestiones. Entretanto la familia Portugal pasó su apogeo. En 1733 la línea directa de varones se extinguió y el título de Duque de Veragua pasó al hijo de una hermana que se había casado con James Francis Fitzjames Stewart, hijo del Duque de Berwick, quien a su vez fué hijo natural del

Duque de York, más tarde el Rey Jaime II de Inglaterra. Sus descendientes eran nobles adscritos a la Corte del Rey, pero parece que no eran de tan alta categoría.

Entretanto, la familia de Larreátegui, los descendientes de Francisca Colón y Pravia, produjo abogados, jueces y profesores de derecho cuya reputación e influencia siguió extendiéndose. En el 1765 uno de estos señores hizo nuevas gestiones en el viejo pleito, pero en esta ocasión no sólo fundó sus derechos en los que Francisca Colón y Pravia había alegado, sino que también los basó en el hecho de que el juicio de propiedad debía haberse fallado a favor de Luis de Avila y Colón, y habiendo éste fallecido sin descendencia, sus derechos pasaron a sus parientes más cercanos que eran de la familia de Larreátegui. Nuevamente se produjo una lluvia de escritos memoriales y alegatos y en el 1790 el tribunal falló definitivamente a favor de Mariano de Larreátegui y Embrun, que era en la época, miembro del Consejo de Castilla e Intendente de Policía del Reino, y por virtud de este fallo recibió los títulos de Almirante de las Indias y Duque de Veragua. Los otros litigantes solicitaron reconsideración de acuerdo a una disposición legal que permitía este recurso bajo pena de un pago de 1500 doblas, o sea alrededor de \$ 3000 de nuestra moneda, en caso de perderlo. El tribunal rechazó el recurso por sentencia de 1793 y también condenó a los apelantes a ese pago. Una princesa, madre del Duque de Berwick, uno de los litigantes acudió al Rey que pidió los autos con suspensión de la sentencia. El Rey, con vista de los autos y el parecer de personas doctas, dió una real orden en enero de 1796 devolviéndolos al Consejo de Indias, para que procediese en virtud de la ejecutoria causada como si no se hubiesen suspendido sus efectos. En el mismo año de 1796 el Consejo de Indias dictó las órdenes correspondientes, poniendo así término a este pleito, largo y ruidoso.

Los descendientes del vencedor en el juicio han llevado el título hasta nuestros días. En la última parte del siglo pasado, el Duque de Veragua, uno de sus descendientes, fué representante de Puerto Rico en el Parlamento Español. Durante la exposición que se celebró en Chicago en 1893 para conmemorar el Cuarto Centenario del Descubrimiento de América, este Duque de Veragua visitó los Estados Unidos como huésped del Gobierno Americano, y en el trayecto visitó también Puerto Rico y Cuba. Al empezar la guerra civil en España hace pocos años fué fusilado el Duque de Veragua de entonces. Le sucedió un sobrino quien murió en enero del año de 1941, pasando el título a su hermano, el actual Duque.

Así muy brevemente he dado la relación de pleitos, que, en interés de la historia merecen un estudio más profundo del que han recibido hasta ahora.

Tomado de "Anales de la Universidad de Santo Domingo".—Año VI, N^o 1.— Págs. 67/84